efecto de q. donde residieren Personas de autoridad de la
Nazion se examinen sobre la lexitima Filiazion del
expresado Dn Juan Baupta identidad de su Persona y la
de su Pe y Abuelo, haziendo la Justizia escrutinio se
creto extraxudizial del contexto de dhos Instrumentos
y si el modo de Justificar en dha Republica la Hidalguia
es el q. en ellos se contiene, y si por tales han sido repu-
tados Cuyo Informe firmara la Justizia y Comrios
y fenezidas las dilixas se devolveran a este Consistorio
y por sus Comisarios que nombre se reconizcan los
Libros Capitulares, Padrones, y repartimientos del
tiempo que el expresado D. Juan está avezindado en
esta dha Ciud. poniendose por dilixenzia si de ellos
consta haberse le incluido y repartido como Pechero,
todo lo se execute con zitazn del Procr sindico Gral de
ella; y si en vista de dhas dilixas se le diere el estado
de Pechero se le reparta como tal y se le de testimonio
para usar de su dro; y si fuere el de Hijodalgo remi
ta a dha Rl Chanza traslado del rezevimiento, se-
gun se manda en el Auto acordado del Consejo inserto
en la misma del Procr su fha treinta de Enero de mill